



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación	2009/04/06
Fecha de Publicación	2009/05/06
Vigencia	2009/05/07
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4706 "Tierra y Libertad"

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 3 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha cuatro de junio del año dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4617, la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual tiene por objeto: Establecer los lineamientos generales de política pública a los que se sujetarán la promoción del desarrollo económico sustentable en el Estado de Morelos; establecer los instrumentos y esquemas para la promoción de inversión pública y privada; fomentar el empleo y la competitividad así como el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos productivos del Estado; promover un desarrollo económico compatible con la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

El artículo 26 de la Ley invocada, establece la creación de un fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FODEPI), el cual estará constituido por recursos públicos asignados por la Secretaría de Desarrollo Económico en su Presupuesto de Egresos de manera anual, los que determine anualmente el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo y aquellos fondos federales relacionados con el objeto de la Ley, asimismo el referido Fondo, será administrado por un fideicomiso Público que para el efecto se constituya.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Décimo del mismo ordenamiento legal, se autoriza a la persona titular del Poder Ejecutivo a realizar todos los actos necesarios para la constitución del Fideicomiso referido.

Con fecha 7 de enero del año dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4672, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable, el cual contempla la integración y atribuciones del Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FODEPI).

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y artículo 3 párrafo segundo de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo administrativo de adscripción, establecer la dependencia dentro de la Administración Pública Central que será responsable de su coordinación.

Acorde a los objetivos que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, entre los que destacan el impulso a la competitividad de las personas, las empresas y el entorno institucional de negocios a fin de elevar el atractivo y rentabilidad del Estado a la Inversión Productiva y debido a que el Fideicomiso administrará un fondo que encuadra en forma directa con el otorgamiento de apoyos al desarrollo empresarial y la inversión que son materia de desarrollo económico, dicho Fideicomiso debe sectorizarse a la Secretaría de Desarrollo Económico, por ser el área competente para la aplicación de los preceptos consagrados en la Ley que lo crea, lo que contribuirá de manera eficiente en los programas y proyectos que se ejecuten en el Estado, logrando así el bienestar e impulso económico de la Entidad.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. El Fideicomiso del Fondo de Desarrollo empresarial y Promoción de la Inversión del Estado de Morelos estará sectorizado a la Secretará

de Desarrollo Económico para los efectos establecidos en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los seis días del mes de abril de dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
RÚBRICAS.**